

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

DECLARACION NOTARIAL JURADA

-----En la ciudad de La Chorrera, Cabecera del Distrito del mismo nombre, Provincia de Panamá, República de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de Junio de dos mil veintiuno (2021), ante mí, Licenciado RAMON DE LA O FERNANDEZ SINISTERRA, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos dieciséis-quinientos ochenta y uno (8-316-581), Notario Público Sexto del Circuito de Panamá; -----OLIMPIA SALAZAR QUIROS DE AROSEMENA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal número dos-cuarenta y tres-treinta y uno (2-43-31), vecina de la Ciudad de Penonomé localizable al teléfono 6320-7789 y correo electrónico [cedrelaf@gmail.com](mailto:cedrelaf@gmail.com) Promotor DEL PROYECTO “ CONTRUCCIÓN DE TINAS DE ABREVADERO” a realizarse sobre un globo de terreno de la finca con Folio Real número mil trescientos setenta y cuatro (1374), (F) y con código de ubicación dos mil quinientos uno (2501), ubicada en Vía Hernández, en El Corregimiento Cabecera de Penonomé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, me solicito que extendiera esta diligencia para hacer constar una Declaración Jurada. Accedí a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva DEL DECLARANTE y en conocimiento del contenido del artículo trescientos ochenta y cinco (385), del Texto único Penal, que tipifica el delito de falso testimonio, lo acepto y seguidamente expresó hacer esta declaración bajo la gravedad de juramento y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria declaro lo siguiente:---PRIMERO:---Declaro Bajo gravedad de Juramento que la información aquí expresada es verdadera; por lo tanto, el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos negativos no significativo, y no conllevan riesgos ambientales negativos significativo, acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23) del decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), por el cual se reglamenta el capítulo II del Título IV de la Ley número cuarenta y uno (41) del primero (1) de Julio de mil novecientos noventa y ocho (1998).---El Suscrito Notario deje constancia que esto fue todo lo declarado, que se hizo en forma espontánea y que no hubo interrupción alguna. Advertí a los interesados que copia de este instrumento público debe registrarse y leída en presencia de los testigos instrumentales hábiles para el cargo y a quienes doy fe de conocer: YANELBA EDITH FLORES RODRIGUEZ, mujer, panameña,

panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número dos-setecientos veintiuno-mil doscientos ochenta y seis (2-721-1286), ambos vecinos de esta ciudad, le encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia ante mí, el Notario que doy fe.-----

*Olympia S de Arosemena*  
OLIMPIA SALAZAR QUIROS DE AROSEMENA

*Yanelba Edith Flores Rodriguez*  
YANELBA EDITH FLORES RODRIGUEZ

*Arelys Ruiloba E*  
ARELYS MELISSA RUILOBA ESPINOSA

*Lic. Ramón De La O Fernández S.*  
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá

